



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2026

Octogésimo período de sesiones

Temas 13 y 117 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de julio de 2026

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/80/L.86](#))]

80/287. Estatuto del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [60/251](#), de 15 de marzo de 2006, relativa al Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando también su resolución [65/281](#), de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y la base de la seguridad y el bienestar colectivos, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando la importancia de que el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos cuenten con una financiación adecuada y sostenible,

Acogiendo con beneplácito la coordinación constante entre la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, incluso en lo que respecta a la presente resolución,

1. *Decide* mantener el estatuto del Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea General;



2. *Decide también* volver a examinar el estatuto del Consejo de Derechos Humanos en una fecha no anterior a su nonagésimo período de sesiones ni posterior a su nonagésimo quinto período de sesiones.

*98ª sesión plenaria
6 de julio de 2026*
